



RESOLUCIÓN No. 017
(25 de octubre de 2023)

“Por la cual se decreta suspensión de términos judiciales”.

La suscrita Juez Doce Administrativa del Circuito Judicial de Cartagena, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución N° 313 del 05 de octubre de 2023, el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial designó a la suscrita juez como clavero en la Comisión Escrutadora 3 Auxiliar de Arjona-Bolívar, con ocasión de los comicios que se realizarán el próximo 29 de octubre de 2023 (Elecciones de Autoridades Territoriales 2023).
2. Que, igualmente, a través de la misma resolución, fueron designados como escrutador de la Comisión Escrutadora 6 Auxiliar del Municipio de Magangué-Bolívar, el Secretario del despacho doctor ROBER DE JESÚS CÁRDENAS MORÉ y como escrutador remanente de la ciudad de Cartagena al Profesional Universitario Grado 16 del despacho, doctor HERNÁN GARCÉS LLAMAS.
3. Que, de conformidad con lo previsto en el Código Electoral, los cargos de escrutador y clavero son de forzosa aceptación¹.
4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, los escrutinios comenzarán el mismo día de la votación hasta las doce de la medianoche, y *“cuando no sea posible terminar el escrutinio antes de la hora señalada, la audiencia de escrutinio continuará a las nueve (9) de la mañana del día siguiente hasta las nueve (9) de la noche y así sucesivamente hasta terminar el correspondiente escrutinio...”*.
5. Que la legislación electoral dispone que los términos judiciales se suspenderán durante el lapso que duren los escrutinios².

En atención a los considerandos precedentes, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos judiciales para el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA, desde el día lunes treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) hasta cuando culminen definitivamente los mencionados escrutinios.

¹ Código Electoral. Artículo 191: Naturaleza de la designación y sanciones a miembros de las comisiones escrutadoras. Los miembros de las comisiones escrutadoras ejercen esta función pública de forma transitoria y su designación es de forzosa aceptación.

(...).

² Código electoral Artículo 187 (...)

Parágrafo 2. Los términos judiciales y el reparto se suspenderán en los despachos de los jueces y magistrados, durante el tiempo en que cumplan su función en la comisión escrutadora. El Consejo Superior de la Judicatura o la entidad que haga sus veces reglamentará el procedimiento para el trámite de las acciones de tutela, de grupo, populares y de habeas corpus.





RESOLUCIÓN No. 017
(25 de octubre de 2023)

“Por la cual se decreta suspensión de términos judiciales”.

PARÁGRAFO: En caso de que los escrutinios del Secretario designado, culminen antes que los de la Juez, se levantarán los términos de secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIAR copia de la presente resolución a la presidencia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a la Oficina Judicial de Apoyo para efectos de la suspensión del reparto de acciones de tutela, así como de las acciones de Habeas Corpus.

PARÁGRAFO: PUBLICAR la presente resolución en el Micrositio del Juzgado en la Página de la Rama Judicial, a fin de enterar a la comunidad.

Dada en Cartagena de Indias, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
Jueza

Firmado Por:
Sandra Milena Zuñiga Hernandez
Juez
Juzgado Administrativo
012
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35dff14826d5e022a37e5ccadb51bca15a5acba8406e8c709825d0152e1e156**

Documento generado en 25/10/2023 05:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>